PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÒN JUDICIAL
DE SAN PEDRO

RESOLUCIÓN N° 148

San Pedro, 23 de diciembre de 2015.

VISTO: El Acta N° 47 de fecha 23 de diciembre del año en curso, de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de ésta Circunscripción Judicial, las solicitudes presentadas; y.----------

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por el C.P. Fidel Miño Servían, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministro, Lic. Nery Osmar Alfonzo Rojas, Jefe de Sección Informática, C.P. Griselda Mercedes Cano Quiñones, Jefa de la Sección Control y Seguimiento, Lic. Juan Manuel Benegas, Jefe de la Sección Servicios Generales en su informe N° 30/2015, recomienda declarar desierto el llamado a **"LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA DEPENDENCIAS JUDICIALES", ID N° 301.575** debido a que no se recibió ninguna oferta.----------

Que, la Ley N° 2051/03 de "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", expresa... Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Cristina Ocampos I.
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBI
30-12-2015
09:15 HS
Juan Benegas

RECIBIDO POR
Lic. Yoni Amanda Peralta L.

disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.----------

Que, teniendo en cuenta que no se presentaron ofertas susceptibles de ser analizados técnica y económicamente, cuya fecha de apertura fue prevista para el día 14/12/2015.----------

Que, la fecha tope para la comunicación de la adjudicación en su primera etapa es hasta el día 18 de diciembre del año en curso motivo por el cual es imposible realizar la prórroga para la presentación de ofertas.----------

Que de conformidad a la Ley N° 2461/2004 "QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO", la Resolución N°1752 de fecha 07 de octubre del 2008 de la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual se aprueba la descentralización Administrativa de la Circunscripción Judicial de San Pedro, y la Resolución N°26/2002 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior, a fin de lograr una eficiente administración de la justicia.----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

Art. 1°: Declarar desierto el primer llamado a Contratación directa para el **"LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA DEPENDENCIAS JUDICIALES", ID N° 301.575** para la Circunscripción Judicial de San Pedro.----------

Art. 2°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Lic. Cristina Ocampos I.
Secretaria
Consejo de Administración

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro
Tribunal de Apelación

Abog. Osvaldo Godoy Zarate
Miembro
Tribunal de Apelación

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Cristina Ocampos I.
Secretaria
Consejo de Administración